|FORMATO SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Adición [] Prórroga [X] Otrosí []

Contrato No.	Contratista	C.C./NIT
293 de 2025	**LADY DIANA MARTINEZ BALLEN**	52953825
Objeto:	*"Prestar el servicio de mantenimiento integral, repuestos y recarga de los extintores de la Rama Judicial ubicados en las sedes del nivel central".*	

Información General del Contrato

Fecha de suscripción	29 de diciembre de 2025
Fecha de inicio	31 de diciembre de 2025
Plazo inicial	31 de diciembre de 2025
Fecha de terminación inicial	31 de diciembre de 2025
Prórroga	No aplica
Suspensiones	No aplica
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2025

Informe Financiero del Contrato

CONCEPTO	VALORES
VALOR INICIAL	$18.649.732.00
VALOR TOTAL DE ADICIONES	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDAS ADICIONES	$18.649.732.00
VALOR EJECUTADO CON CORTE AL 31/12/2025	$ 0
VALOR SIN EJECUTAR	$18.649.732.00
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA	0% (*)
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	0% (*)

Descripción de la necesidad de la modificación

La Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial suscribió el Contrato No. 293 de 2025, cuyo objeto es: *"Prestar el servicio de mantenimiento integral, repuestos y recarga de los extintores de la Rama Judicial ubicados en las sedes del nivel central"*.

Lo anterior acorde con lo establecido en la Resolución 2400 de 1979 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social "Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo", en su Artículo 220, dispone que:

"Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extintores, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios

deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año" (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

La Rama Judicial desarrolla su misionalidad en sedes judiciales conformadas por infraestructuras físicas donde se adelantan las labores y se brinda atención a la ciudadanía. Estas sedes albergan expedientes y documentos de alto valor judicial que requieren niveles de seguridad. Por ello, su conservación y custodia exigen la implementación de un sistema de protección primaria contra incendios, representado por un número adecuado de extintores ubicados estratégicamente.

Este sistema, obligatorio por la resolución antes mencionada, requiere estar en óptimas condiciones para la atención de emergencias relacionadas con conatos de incendio, etapa en la cual todas las personas con conocimientos básicos de este riesgo pueden intervenir y evitar una conflagración mayor. Así mismo, con el fin de prevenir eventos que pueden ocasionar lesiones, enfermedades laborales y accidentes de trabajo causados por la exposición a los peligros presentes en las actividades y el ambiente laboral que no pueden ser aislados o eliminados

El contrato fue celebrado por un valor total de: DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($18.649.732), con un plazo de ejecución definido en los documentos contractuales. Realizar las actividades anteriormente descritas en un periodo de (1) día hábil no es posible, dado que las mismas se deben desarrollar en las (18) sedes indicadas en el cuadro anterior, estas actividades incluyen tareas de recibo de los extintores y posterior mantenimiento, cambio de repuestos, elaboración de informes de los mismos, suministro de extintores de apoyo en el periodo de mantenimiento y cumplimiento de la totalidad de los requisitos ambientales establecidos en la contratación, por lo cual se solicita una prórroga por dos meses.

El contratista presentó comunicación formal mediante la cual solicitó la prórroga del plazo contractual por un término de dos (2) meses, argumentando las dificultades de prestar el servicio en 18 sedes judiciales de la Rama Judicial en la ciudad de Bogotá, así como los equipos de soporte que debe suministrar y el cumplimiento de la totalidad de requisitos ambientales que demanda el objeto contractual.

Solicitud – aceptación del contratista.

El 31 de diciembre del año que avanza, el contratista remitió documento en el cual solicita realizar la prórroga del Contrato No. 293 de 2025, teniendo en cuenta que el plazo fijado por las partes expira el presente día, de la siguiente manera:

> *Me permito solicitar de manera formal prórroga del CONTRATO CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No 293 DE 2025 cuyo vencimiento está previsto para el día 31 de diciembre de 2025, solicito que dicha prórroga sea por dos meses mas. Lo anterior teniendo en cuenta que el tiempo originalmente establecido para la ejecución del objeto contractual ha resultado insuficiente debido a que las fechas están sobre el tiempo teniendo en cuenta además el número de equipos y de sedes por trabajar, lo cual conlleva un tiempo considerable debido al proceso de retiro, recarga y mantenimiento en nuestras instalaciones, y finalmente devolución de los extintores nuevamente a las sedes de la Rama Judicial.*

Es importante mencionar que esta extensión permitirá garantizar el cumplimiento adecuado de las actividades pactadas en el contrato y asegurar la calidad en la entrega de los productos o servicios contemplados.

- Prestar el servicio de recarga y mantenimiento integral de extintores, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo de especificaciones Técnicas y las normas que regulen la materia.

- Cumplir con la entrega oportuna de los extintores recargados y con su respectivo mantenimiento, en las respectivas sedes y en el plazo establecido, según indicaciones del supervisor del contrato"

Concepto favorable de la Interventoría

No aplica.

Justificación del Supervisor Técnico / Coordinador del proyecto

La Doctora **LAURA MELISSA GALINDO ACUÑA,** en su calidad de Profesional Universitario del Centro de Administración del Palacio de Justicia de Bogotá y Supervisora Técnica del contrato 293 de 2025, mediante Oficio de fecha 31 de diciembre de 2025, remite el concepto técnico de aprobación de solicitud de prórroga para el mencionado contrato de la siguiente manera:

En el marco del Contrato No. 293 de 2025, cuyo objeto es prestar el servicio de mantenimiento integral, recarga y suministro de repuestos para los extintores de la Rama Judicial ubicados en las sedes del nivel central, y cuyo vencimiento se encuentra previsto para el 31 de diciembre de 2025, se considera procedente la aprobación de una prórroga por el término de dos (2) meses, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. **Insuficiencia del plazo inicialmente pactado**
 Durante la ejecución contractual se evidenció que el tiempo originalmente establecido resulta insuficiente para desarrollar la totalidad de las actividades requeridas, teniendo en cuenta el **número de equipos y la dispersión geográfica de las dieciocho (18) sedes** del nivel central donde se presta el servicio.

2. **Complejidad operativa del objeto contractual**
 El servicio contratado implica una secuencia técnica que no puede realizarse en un solo día hábil, dado que comprende:
 - Retiro de los extintores en cada sede.
 - Traslado a las instalaciones del contratista.
 - Mantenimiento integral, recarga y cambio de repuestos conforme a las normas técnicas aplicables.
 - Elaboración de informes técnicos.
 - Suministro de extintores de apoyo durante el periodo de mantenimiento.
 - Devolución e instalación final de los equipos en las sedes correspondientes. Estas actividades demandan un tiempo considerable para garantizar su correcta ejecución y el cumplimiento de los requisitos técnicos, ambientales y de seguridad establecidos en el contrato.

3. **Garantía de calidad y cumplimiento normativo**
 La prórroga solicitada permitirá asegurar que el servicio se preste con los **estándares de calidad exigidos**, evitando ejecuciones apresuradas que puedan comprometer la funcionalidad de los extintores y, por ende, la seguridad de las instalaciones y del personal de la Rama Judicial.

4. **Ausencia de costos adicionales para la entidad**
 El contratista ha manifestado expresamente que la prórroga solicitada **no genera costos adicionales**, por lo cual no se afecta el equilibrio económico del contrato ni el presupuesto asignado.

5. **Interés institucional y continuidad del servicio**
 La extensión del plazo contractual resulta conveniente para la entidad, en la medida en que garantiza la **continuidad del servicio**, el cumplimiento integral del objeto contractual y la adecuada administración del riesgo asociado a la protección contra incendios en las sedes del nivel central.

En consecuencia, la prórroga solicitada se encuentra **debidamente justificada desde el punto de vista técnico**, y resulta procedente para asegurar el cumplimiento efectivo del contrato, sin modificación del objeto ni del valor inicialmente pactado

Justificación del Supervisor Administrativo, Financiero, Contable y Jurídico

En mi calidad de **Supervisor Administrativo, Financiero, Contable y Jurídico** del **Contrato Carta de Aceptación de Oferta No. 293 de 2025**, cuyo objeto es *"Prestar el servicio de mantenimiento integral, suministro de repuestos y recarga de los extintores de la Rama Judicial ubicados en las sedes del nivel central"*, me permito emitir la presente **justificación respecto de la procedencia de la prórroga del plazo de ejecución contractual**, solicitada por la contratista y avalada mediante concepto favorable del Supervisor Técnico.

Desde el punto de vista **administrativo y contractual**, se evidencia que la solicitud de prórroga se presenta **antes del vencimiento del plazo inicialmente pactado**, cumple con el principio de planeación y se fundamenta en razones objetivas asociadas a la naturaleza técnica del objeto contractual, sin que se configure incumplimiento por parte del contratista ni se adviertan circunstancias imputables a negligencia o desatención de las obligaciones contractuales.

Así mismo, la prórroga solicitada **no modifica el objeto del contrato**, no altera las obligaciones esenciales pactadas ni desnaturaliza la finalidad del negocio jurídico, limitándose exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución, como mecanismo idóneo para garantizar el cumplimiento integral de las actividades contractuales conforme a las especificaciones técnicas exigidas.

Desde el punto de vista **financiero y presupuestal**, se verifica que la prórroga **no implica incremento del valor del contrato**, no genera reconocimiento de mayores valores, ajustes económicos, ni costos adicionales para la Entidad, manteniéndose inalterado el presupuesto inicialmente comprometido. En consecuencia, la ampliación del plazo **no afecta la**

disponibilidad presupuestal ni la programación financiera del contrato, ni requiere la expedición de nuevos certificados de disponibilidad presupuestal.

En el ámbito **contable**, la prórroga no genera impactos adicionales en los registros contables del contrato, toda vez que no se presentan modificaciones en el valor contractual ni en las condiciones económicas inicialmente pactadas, conservándose la trazabilidad y consistencia de la información financiera asociada al mismo.

Desde la perspectiva **jurídica**, la prórroga del plazo de ejecución se encuentra amparada en los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de **planeación, economía, responsabilidad y eficacia**, y constituye una herramienta válida para asegurar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés público, cuando, como en el presente caso, el plazo inicialmente establecido resulta insuficiente frente a la complejidad técnica y normativa del servicio contratado.

Adicionalmente, la prórroga se soporta en **causas objetivas, verificables y debidamente justificadas**, relacionadas con la aplicación obligatoria de normas técnicas especializadas, la ejecución secuencial de actividades de mantenimiento integral y la atención de múltiples sedes, circunstancias que hacen razonable y proporcional la ampliación del término contractual, sin que ello implique alteración del equilibrio económico del contrato.

En consecuencia, y una vez verificados los aspectos administrativos, financieros, contables y jurídicos del contrato, **se concluye que la prórroga del plazo de ejecución por el término de dos (2) meses es procedente, necesaria y ajustada a derecho**, al permitir culminar adecuadamente la ejecución del contrato, garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y proteger los intereses de la Entidad, **sin generar costos adicionales ni riesgos jurídicos o financieros**.

En los anteriores términos, **emito concepto favorable desde los componentes administrativo, financiero, contable y jurídico para la suscripción de la prórroga del Contrato Carta de Aceptación de Oferta No. 293 de 2025**.

Valor y forma de pago de la adición y plan de pagos valor contractual

N/A.

Recursos Presupuestales

N/A.

Cronograma

Como resultado de la modificación del contrato 293 de 2025, y para el correcto desarrollo de las actividades propias del contrato se establece el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	ENERO DE 2026				FEBRERO DE 2026			
	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4
Coordinación con el supervisor del contrato para la Programación de visitas por sedes y Alistamiento logístico (personal, transporte, formatos, extintores de apoyo)								
Retiro de extintores por sedes y entrega de extintores de respaldo con su Registro y actas de recibo								
Inicio de mantenimiento y recarga, revisión técnica, cambio de repuestos y adecuaciones normativas Elaboración de registros técnicos								
Adecuación de los extintores en cada sede								
Entrega al supervisor técnico								
Facturación								

Resumen de la solicitud

Por lo anteriormente descrito se solicita prorrogar el contrato 293 de 2025, por el término de dos (2) meses contados a partir de primero (1) de enero de 2026 hasta el veintiocho (28) de febrero de 2026.

El término señalado se requiere para que el contratista realice los procesos ya señalados, lo que garantiza el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los tiempos de entrega y los estándares de calidad exigidos por la Entidad.

La presente prórroga no genera ninguna erogación presupuestal adicional para la Entidad.

Recomendación

La Supervisión Administrativa, Financiera, Jurídica y Contable con el aval del Director Administrativo de la División de Supervisión de Contratos, y de acuerdo con lo manifestado por la supervisión técnica, encuentra oportuno, pertinente y razonable recomendar a la ordenadora del gasto prorrogar el contrato 293 de 2025, por el término de dos (2) meses contados a partir del primero (1) de enero de 2026 hasta el veintiocho (28) de febrero de 2026, por lo que se recomienda a la ordenadora del gasto la suscripción de la modificación.

La presente prórroga no genera ninguna erogación presupuestal adicional para la Entidad.

Las demás condiciones del contrato no sufren modificación.

Cordialmente,

RODRIGO JOSE ZABALETA BAÑOL
Director Administrativo de la División de Supervisión de Contratos

ALEJO ANTONIO ARENAS MEJIA
Supervisor administrativo, financiero, jurídico y contable
Contrato 293 de 2025.

Anexos

- Justificación Técnica para prórroga-Contrato 293 de 2025.
- Aceptación del contratista de la modificación.
- Cronograma.